



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 540 - 2012-PCNM

Lima, 23 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **María Elena Peña Ramírez**, interviniendo como ponente el señor Consejero, doctor **Máximo Herrera Bonilla**, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 708-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, doña **María Elena Peña Ramírez** fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte – Distrito Judicial de Cono Norte, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña **María Elena Peña Ramírez**, en su condición de Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte – Distrito Judicial de Cono Norte, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 23 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña **María Elena Peña Ramírez** durante el período de desempeño:

- a) No registra medidas disciplinarias dentro del período de evaluación;
- b) Cuenta con un cuestionamiento vía participación ciudadana, el mismo que fue materia de entrevista personal, contestando a satisfacción de este Colegiado;
- c) Ha declarado tres reconocimientos a su desempeño: el otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el buen desempeño y agradecimiento por el apoyo brindado al personal del dicho Ministerio en los operativos realizados; el otorgado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto quien le otorgó un bono por desempeño en los años 2010 y 2011 por haber ocupado el primer lugar; y, el otorgado por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte, por la labor fiscal realizada;
- d) Registra tres referéndums, uno desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 en el que obtuvo la aprobación de la mayoría de litigantes de la zona; y dos realizados por el Colegio de Abogados de Lima Norte en los años 2007 y 2010 en los que obtuvo calificación aprobatoria;
- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que doña **María Elena Peña Ramírez** en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;

N° 540 - 2012-PCNM

- c) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización,
- d) Respecto a celeridad y rendimiento la información brindada resulta incompleta, sin embargo, se destaca el bono de producción alcanzado en el año 2011;

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, doña María Elena Peña Ramírez es egresada de la Maestría con mención en Ciencias Penales, en la Universidad San Martín de Porres; también es egresada del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios. Registra asistencia a cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones con nota aprobatoria; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña María Elena Peña Ramírez durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenos, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 23 de agosto de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenos;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña **María Elena Peña Ramírez**; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte – Distrito Judicial de Cono Norte (hoy Distrito Judicial de Lima Norte).

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 540 - 2012-PCNM

A large, stylized handwritten signature in black ink.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink.

MAXIMO HERRERA BONILLA